

RESOLUCIÓN No. 0916/05/12/24

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN MULUK."

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución No. 3814 de 21 de agosto de 2024 encargo prorrogado mediante resolución No. 5465 del 20 de noviembre de 2024 y acta de posesión No. 570 de 21 de agosto de 2024, así como por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, el Decreto 882 de 2013 y la Ley 1098 de 2006,

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución No. 3899 de 2010, delega la competencia en los directores regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la entidad FUNDACIÓN MULUK identificada con NIT.901.324.014-2 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima, Mediante resolución Nro. 6242 del 9 de septiembre de 2019, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 2382 del cinco (05) de junio del 2024, la oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF otorgó licencia de funcionamiento INICIAL a la entidad denominada FUNDACIÓN MULUK, por un término de SEIS (06) MESES para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA.

RESOLUCIÓN No. 0916/05/12/24

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN MULUK."

Que, mediante oficio de fecha del 27 de septiembre del 2024, mediante radicado No. 202459400000153752, el Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION FUNDACIÓN MULUK, solicitó a la Dirección Regional la renovación de la licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No.2382 del 05 de junio del 2024 la modalidad Centro Emergencia.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Representante Legal de la entidad, el equipo interdisciplinario designado para la evaluación de la licencia de funcionamiento del El ICBF Regional Tolima realizó visita los días 21 y 22 de noviembre de 2024, con el propósito de determinar si la entidad denominada FUNDACIÓN MULUK cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos necesarios para la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA el cual consta en actas oficios y correos electrónicos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que una vez realizada la revisión documental y las visitas de verificación de cumplimiento para la respectiva modalidad por el equipo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA reúnen la totalidad de los requisitos legales, financieros, y Técnicos-Administrativos, exigidos para el otorgamiento de licencia BIENAL.

Que, según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 8113 de 2019 numeral 13.2 "por la cual se modifica la resolución número 3899 de 2010", el cual señala:

Artículo 1 numeral 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional (PAI), respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional (PAI), que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín."

Que por encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento y según concepto FAVORABLE del equipo interdisciplinario, se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL, por el término de DOS (02) AÑOS, tal como se encuentra tipificado en el artículo 13 en el numeral 13.2 de la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 8113 de 2019 numeral 13.2 "por la cual se modifica la resolución número 3899 de 2010". Para desarrollar la Modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en la sede ubicada en el Kilómetro 8 vía Rovira, vereda el Cural, Villa Maela, en la ciudad de Ibagué del departamento de Tolima.

RESOLUCIÓN No. 0916 / 05 / 12 / 24

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN MULUK."

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL, por el término de **DOS (02) AÑOS** a la Entidad Denominada FUNDACIÓN MULUK, identificada con: NIT.901.324.014-2, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA, en la sede administrativa ubicada en el kilómetro 8 vía Rovira, vereda El Cural, Villa Maela, en la ciudad de Ibagué departamento del Tolima.

PARÁGRAFO: Dentro de la sede la FUNDACIÓN MULUK, se encuentra ubicada una piscina, sin embargo, a la misma no tendrá acceso los usuarios de la modalidad aquí autorizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia BIENAL es CENTRO DE EMERGENCIA, con población a atender: "Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos; la licencia se da para el Departamento del Tolima en la sede operativa ubicada en el kilómetro 8 vía Rovira, vereda El Cural, Villa Maela, en la ciudad de Ibagué departamento del Tolima.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenida en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad FUNDACIÓN MULUK, en la sede operativa en la ciudad de Ibagué departamento del Tolima copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Advertir que la entidad FUNDACIÓN MULUK queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad FUNDACIÓN MULUK, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

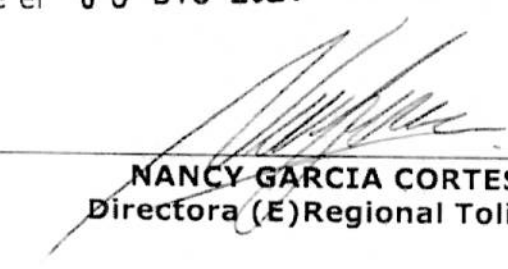
RESOLUCIÓN No. 0910/03/12/24

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN MULUK."

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

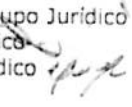
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el 05 DIC 2024



NANCY GARCIA CORTES
Directora (E) Regional Tolima

Aprobó: Duván Fernando Munévar – Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: María Camila Agudelo, abogada Grupo Jurídico
Proyectó: Liliana López Medina, abogada Grupo Jurídico

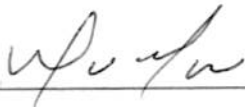


ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

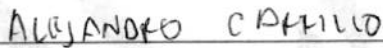
En la ciudad de Ibagué, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), María Liliana López Medina, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente, al señor Alejandro Esteban Carrillo Peñuela, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.110.466.230, como representante legal de la FUNDACIÓN MULUK, el contenido de Resolución No. 0916 del 05 de diciembre del 2024 " *Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN MULUK*"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

En constancia firma el notificado.



MARIA LILIANA LÓPEZ MEDINA
Notificador



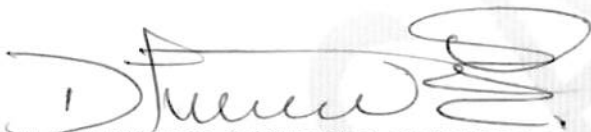
ALEJANDRO ESTEBAN CARRILLO PEÑUELA
Representante legal

RENUNCIO A TERMINOS

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Tolima, hace constar que se notificó personalmente al señor Alejandro Esteban Carrillo Peñuela, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.466.230, representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN MULUK, el contenido de la resolución No.0916 del 05 de diciembre de 2024 **"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION MULUK"**

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición contra la resolución No. 0916 del 05 de diciembre de 2024, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Coordinador del Grupo Jurídico